

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2024

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**A. INVERSIÓN**

1.1 FECHA:	ENERO DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4 EJE:	4. Cultivando Seguridad, Autoridad y Convivencia
1.5 PROGRAMA:	4.1 Cosechando paz, reconciliación, seguridad y convivencia
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300055
1.8 META DE PRODUCTO:	73. Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	<a href="https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114890_2024254300055-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf">https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114890_2024254300055-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf</a>
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.4501001.2024055.2.3.2.02.02.009.073.11001 -DIS 2026000613

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y RESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	11001-RP IMPUESTOS	\$98.978.880
<b>TOTAL</b>		<b>\$98.978.880</b>

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Implementar y desarrollar acciones estratégicas para el debido cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de fortalecer las acciones comunitarias, de prevención y atención psicosocial, promoviendo el bienestar emocional, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el territorio, en el marco de las estrategias del PISCC.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Todos los habitantes del municipio de Madrid, Cundinamarca, son beneficiados con las actividades desarrolladas por la implementación del PISCC, ya que estas acciones están dirigidas a mitigar la inseguridad y las faltas a la convivencia en el Municipio.

**B. FUNCIONAMIENTO**

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>			<b>N/A</b>

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

**II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, así como para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, convivencia ciudadana y uso adecuado del espacio público.

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2024

De igual manera, el artículo 82 de la Constitución Política consagra el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Esta competencia se desarrolla a través de acciones de regulación, control, recuperación, acompañamiento institucional y sensibilización ciudadana, orientadas a garantizar su uso adecuado y sostenible.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo local y garantizar el bienestar general de sus habitantes, en ejercicio de la autonomía reconocida en los artículos 287 y 314 superiores.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de bienes destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, y la Ley 2079 de 2021 promueve la adopción de esquemas de aprovechamiento económico del espacio público por parte de las entidades territoriales, garantizando su recuperación, sostenibilidad y adecuado uso, lo cual exige presencia institucional permanente, acompañamiento a la comunidad y acciones de control y seguimiento en el territorio.

En el ámbito local, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC del Municipio de Madrid, Cundinamarca, constituye el principal instrumento de planeación para la formulación y ejecución de acciones orientadas a fomentar la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana, bajo un enfoque preventivo, participativo e interinstitucional, que permita superar el paradigma estrictamente coercitivo y fortalecer la corresponsabilidad entre la Administración Municipal, la ciudadanía y los diferentes actores sociales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 191 del 07 de noviembre de 2023, la Dirección de Seguridad y Justicia Ciudadana tiene a su cargo, entre otras funciones, el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana, el control y regulación del uso del espacio público, la intervención en problemáticas que afectan la convivencia ciudadana y la coordinación de acciones orientadas a la protección de los derechos fundamentales y el mantenimiento del orden público.

Adicionalmente, mediante el Decreto Municipal No. 247 del 10 de octubre de 2025 se definió el marco regulatorio para la prestación y el aprovechamiento de bienes, servicios y espacio público municipal, estableciendo directrices, procedimientos y condiciones que requieren un acompañamiento permanente a la ciudadanía, así como acciones continuas de sensibilización, control territorial, seguimiento y ejecución de las actividades para su adecuada implementación.

En ese contexto, y para el cumplimiento de las acciones previstas en el proyecto “Generación de acciones que permitan fomentar y preservar la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana 2024–2028 en el Municipio de Madrid, Cundinamarca”, así como de la meta 73 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, orientada a la implementación de una estrategia para la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, se hace necesario contar con un personal idóneo.

Para desarrollar actividades que permitan cumplir con las acciones contempladas en el PISCC implican presencia institucional constante en barrios, veredas y espacios públicos del municipio, acompañamiento a la comunidad en campañas de sensibilización, encuentros comunitarios, atención de requerimientos ciudadanos, recuperación y control del espacio público, realizar a las actividades programadas por la Administración Municipal, así como el traslado del personal institucional que interviene en dichas acciones. Estas actividades, por su naturaleza, se desarrollan de manera simultánea en distintos puntos del territorio y requieren una respuesta ágil, coordinada y continua.

En atención a la extensión del municipio, su crecimiento poblacional, la diversidad de problemáticas asociadas a la convivencia ciudadana y la necesidad de garantizar continuidad en la ejecución de las actividades previstas en el PISCC, se requiere de cinco (5) personas, que permitan cubrir de manera adecuada las diferentes jornadas, acompañamientos e intervenciones que se realizan tanto en la zona urbana como rural, asegurando presencia institucional efectiva y acompañamiento permanente a la comunidad.

Cabe señalar que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para atender y ejecutar de manera suficiente, permanente y continua las actividades operativas, territoriales y logísticas requeridas para la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, sin afectar el cumplimiento de otras funciones misionales a su cargo. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas ni la configuración de una relación laboral.

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de prestación de servicios para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, con cinco (5) personas, como un mecanismo necesario, razonable y proporcional para fortalecer la presencia institucional en el territorio, promover la convivencia ciudadana, garantizar el uso adecuado del espacio público y contribuir al bienestar, la seguridad y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

**III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES**

**A. OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- PSCC

**B. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ÚLTIMA VERSIÓN).**

587

**C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

**D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
- 18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

- 1) Presentar a la Dirección de Seguridad y Justicia un informe semanal de las situaciones encontradas y/o intervenciones realizadas que se presenten en el municipio en relación con las estrategias asignadas.
- 2) Acompañar y participar en las campañas de sensibilización y encuentros comunitarios que se realicen en el municipio de Madrid, con el fin de fortalecer las estrategias asignadas.
- 3) Acompañar y participar en las actividades de atención oportuna a los requerimientos asignados y en la recuperación del espacio público en cumplimiento de la establecido en el PISCC.
- 4) Hacer uso adecuado de los vehículos destinados para el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC, incluyendo el traslado del personal para dar cumplimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana- PISCC .
- 5) Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la administración municipal.
- 6) Las demás obligaciones asignadas por el supervisor que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

**TÍTULOS ACADÉMICOS:**

- Bachiller En cualquier modalidad
- Licencia de conducción, categoría B1 o B2.
- Paz y salvo SIMIT.

**EXPERIENCIA:**

- Un (1) año de experiencia laboral.

**G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:**

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido.
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto.

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

**I. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, Secretaría de Gobierno y Seguridad Municipal.

**J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(... ) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2024

**IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:**

**A. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$16.496.480) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

**B. FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Un (01) primer pago** proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes. (si aplica). **b) SEIS (6) pagos mensuales** iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.356.640) M/CTE** cada uno, y **c) Un (01) último pago** correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, (si aplica), **VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

**Nota 1:** De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

**Nota 2:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

**Nota 3:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

**Nota 4:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca.

**VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del párrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de personal con título de bachiller con seis (6) meses de experiencia laboral y que cuente con licencia de conducción categoría B1 o B2, con paz y salvo SIMIT.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

**VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-**

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	8011	801116	80111600	SERVICIO DE PERSONA TEMPORAL	587

**IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO**

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2024

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CD-1190-2025
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA RUTA DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato	10.880.000 COP
Forma de pago	MENSUAL
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES
Garantía Única	GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DEL 10%

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-292-2024
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Valor del Contrato	7.220.500 COP
Forma de pago	MENSUAL
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES Y 15 DÍAS
Garantía Única	GARANTIA 10% DEL VALOR DEL CONTRATO

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-965-2024
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA CUADRILLA DE ECONOMÍAS POPULARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADAN
Valor del Contrato	4.400.000 COP
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	2 MESES
Garantía Única	SIN GARANTIAS

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.356.640) M/CTE** y como valor total la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$16.496.480) M/CTE.**

**X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**  
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página [www.combiacompra.gov.co](http://www.combiacompra.gov.co).

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)**

**10.1 GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

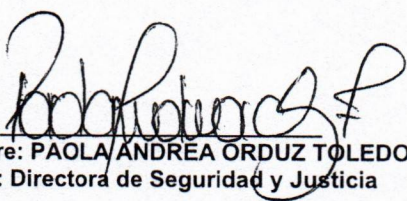
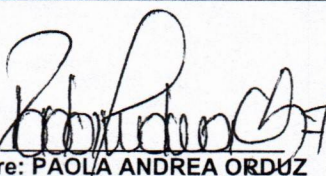
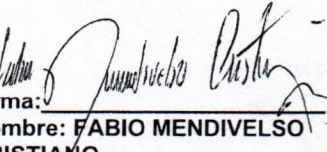
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

**XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

**XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

**FIRMA**

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
<p>Firma: </p> <p>Nombre: PAOLA ANDREA ORDUZ TOLEDO Cargo: Directora de Seguridad y Justicia</p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: PAOLA ANDREA ORDUZ TOLEDO Cargo: Directora de Seguridad y Justicia</p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: FABIO MENDIVELSO CRISTIANO Cargo: Secretario de Gobierno y Seguridad</p>